RESOLUCIÓN No.109-DPE-CGAJ-2019

Ing. Mauro Fernando Zumárraga Amores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)";*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)"*. De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *"(...)En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*;

Que, la Sección III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece disposiciones referentes a la contratación de consultoría, estableciéndose en el artículo 40 de la norma en mención que: *"(...) 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...) Las disposiciones que regulen los procedimientos precontractuales señalados en los números anteriores, constarán en el Reglamento de esta Ley. Por presupuesto referencial del contrato se entenderá aquel que haya determinado la institución, dependencia, entidad u organismo interesados, a la fecha de inicio del proceso";* lo cual es concordante con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 275 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que: *"(...) El procedimiento de evaluación, negociación y adjudicación establecido para la Contratación Directa en el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos"*;

CGAJ

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, establece que *"(...) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";*

Que, mediante Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019, el Defensor del Pueblo delegó al o a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de *"(...) Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría(...)";* entre ellos los procedimientos de consultoría contratación directa, cuyo monto de contratación sea menor o igual a 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero mediante Resolución No.099-DPE-CGAJ-2019 de fecha 17 de octubre de 2019 declaró el desierto total del procedimiento de Consultoría-Contratación Directa signado con el código No. CCD-DPE-001-2019 y dispuso la reapertura del procedimiento de Consultoría-Contratación Directa signado con el código No. CDC-DPE-002-2019, así como la aprobación del pliego del mismo para el ***"Levantamiento de un diagnóstico situacional e instrumentos metodológicos para el análisis del ámbito de salud física de las personas privadas de libertad - PPL, en el ámbito de la prevención de la tortura",*** disponiendo que se invite al Dr. Rubén Darío Chiriboga Zambrano, con RUC Nro.1709696965001 a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del procedimiento previsto en el pliego. Así también designó al Mgs. Lewis Ricardo Cortez Recalde, Especialista Tutelar 3 para que apoye en el análisis de la oferta, estableciéndose sus atribuciones y dispuso a la Dirección Nacional Administrativa la publicación correspondiente en el portal institucional del SERCOP;

Que, la Defensoría del Pueblo publicó con fecha 17 de octubre de 2019, a las 17:00 en el Sistema Oficial de Contratación Pública, el procedimiento signado con el código CDC-DPE-002-2019, para el ***"Levantamiento de un diagnóstico situacional e instrumentos metodológicos para el análisis del ámbito de salud física de las personas privadas de libertad - PPL, en el ámbito de la prevención de la tortura"***;

Que, en el Acta No.1 de fecha 21 de octubre de 2019, se deja constancia que *"(...) no se han realizado preguntas por parte del consultor invitado (...)"* por lo que *"(...) no es necesario responder o aclarar dudas frente al presente proceso (...)";*

Que, en el Acta de apertura de las ofertas, de fecha 23 de octubre de 2019, se deja constancia de la apertura del sobre que contiene la oferta presentada por el oferente Rubén Darío Chiriboga Zambrano, la misma que está contenida en 34 fojas;

Que, en el Acta de detalle de errores de forma de la oferta, de fecha 23 de octubre

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
Teléfono: 3829670
www.dpe.gob.ec

de 2019, se deja constancia sobre la solicitud de *"(...) aclarar el período exacto de inicio y fin de las fechas en las cuales realizó las actividades de levantamiento, procesamiento y análisis de información, estadística y epidemiológica durante los años 2017, 2018 hasta marzo de 2019 (...)"*, lo cual es notificado al oferente mediante Oficio No.CDC-DPE-002-2019-001, que se publica en el portal de compras públicas;

Que, en el Acta e Informe de Calificación de fecha 28 de octubre de 2019, se establece que la oferta presentada por el Dr. Rubén Darío Chiriboga Zambrano *"(...) CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados (...)"*;

Que, en el Acta de Negociación de fecha 29 de octubre de 2019, se deja constancia que *"(...) a fin de que los productos objeto de la contratación sean recibidos por la Defensoría del Pueblo en el presente periodo fiscal, realizar el ajuste al plazo de ejecución de la consultoría (...)"* y se ratifica el precio de la oferta económica presentada por el Consultor invitado;

Que, mediante Informe de Recomendación puesto a consideración del Coordinador General Administrativo Financiero con Memorando Nro.DPE-DNMPTTCD-2019-0195-M, de fecha 29 de octubre de 2019, se recomienda la adjudicación del contrato para el ***"Levantamiento de un diagnóstico situacional e instrumentos metodológicos para el análisis del ámbito de salud física de las personas privadas de libertad - PPL, en el ámbito de la prevención de la tortura"*** al oferente Dr. Rubén Darío Chiriboga Zambrano, en función de que su oferta cumple con los requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales; lo cual es autorizado por la referida autoridad mediante nota inserta en el memorando en mención;

Que, la Directora Nacional Administrativa, mediante Memorando Nro.DPE-DNA-2019-1532-M, de fecha 06 de noviembre de 2019, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de adjudicación del contrato para el ***"Levantamiento de un diagnóstico situacional e instrumentos metodológicos para el análisis del ámbito de salud física de las personas privadas de libertad - PPL, en el ámbito de la prevención de la tortura"***, para lo cual se remite el expediente completo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019,

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar el contrato para el ***"Levantamiento de un diagnóstico situacional e instrumentos metodológicos para el análisis del ámbito de salud física de las personas privadas de libertad - PPL, en el ámbito de la prevención de la tortura"***, al consultor Dr. Rubén Darío Chiriboga Zambrano, con RUC No. 1709696965001, por el valor de USD $ 4.464,29 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA y el plazo de 30 días calendario contados desde la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con el Acta de Negociación, Pliego, Oferta y demás documentos que obran del procedimiento.

Art.2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

CGAJ

Art.3.- Designar al titular de la Dirección Nacional del Mecanismo de prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, como Administrador/a del Contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa que proceda a la habilitación de la clave correspondiente del portal de compras públicas del Administrador del Contrato, para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, establecido en el portal de compras públicas, para los fines previstos en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública

Art.5.-. Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art.6.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Coordinación General de Asesoría Jurídica y Administrador/a del contrato, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, a 07 de noviembre de 2019.

Ing. Mauro Fernando Zumárraga Amores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N24-152 y Vicente Ramón Roca
Teléfono: 3829670
www.dpe.gob.ec